



## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Convocan a los vecinos del distrito de San Borja al proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2024-MSB-A**

San Borja, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe Técnico N° D000002-2024-MSB-OGPV de la Oficina General de Participación Vecinal de fecha 29 de enero de 2024, el Informe N° D000139-2024-MSB-GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero de 2024, el Memorandum N° D000083-2024-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 31 de enero de 2024, el Memorandum N° D000093-2024-MSB-OGPV de la Oficina General de Participación Vecinal de fecha 07 de febrero de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual concuerda con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, al ser la Municipalidad Distrital de San Borja un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"; asimismo, el artículo 116° establece que: "Los Consejos Municipales, a propuesta del Alcalde, constituyen Juntas Vecinales Comunes, mediante convocatoria a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunes, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del consejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 617-MSB de fecha 21 de diciembre de 2018, y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de enero de 2019, se aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes en el Distrito de San Borja; precisando en su artículo 5° que: "Las Juntas Vecinales están conformadas por todos los vecinos

residentes en el sub sector correspondiente, quienes se encuentran representados por el Concejo Directivo que a su vez está compuesto por 5 miembros elegidos en un proceso electoral libre y democrático, por los miembros del sector al que pertenecen"; del mismo modo, el artículo 17° de la precitada Ordenanza establece que: "La elección de los representantes de la Junta Vecinal, será mediante elección universal, directa y secreta por los vecinos residentes en cada uno de los sub sectores señalados en el Anexo I. Cada lista estará conformada por cinco (05) miembros y dos suplentes. El candidato que integre una lista inscrita no podrá figurar en otra lista del mismo u otro sub sector, así como tampoco podrá postular a más de una representación"; asimismo, el artículo 22° de la Ordenanza N° 617-MSB señala que: "El alcalde mediante Decreto de Alcaldía, convoca a Elecciones de las Juntas Vecinales, y designa un Comité Electoral con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales vigentes. El Decreto de Alcaldía establecerá el cronograma electoral";

Que, a través del Informe Técnico N° D00002-2024-MSB-OGPV de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina General de Participación Vecinal señala que: i) El periodo de vigencia de los actuales Concejos Directivos culmina el 16 de junio del 2024. ii) En cumplimiento de los plazos de tachas, impugnaciones de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 617-MSB, y el tiempo de inscripción de candidatos para las elecciones de las juntas vecinales comunes, es necesario realizar la convocatoria para el proceso de elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes periodo 2024-2025, para dar inicio la convocatoria a través de diversos mecanismos a nivel distrital. iii) Para la convocatoria es necesario designar del Comité Electoral y aprobar el Cronograma Electoral del proceso regular y complementario, señalando las actividades relacionadas a la inscripción de candidatos, periodo de tachas, capacitaciones, sufragio y padrón electoral; en atención a ello, la Oficina General de Participación Vecinal remite un proyecto de Decreto de Alcaldía y solicita emitir el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar el proceso de elecciones de las Juntas Vecinales Comunes 2024-2025;

Que, mediante el Informe N° D000139-2024-MSB-GM-OGAJ de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y concluye que, se encuentra dentro del marco legal vigente la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía en relación al proceso de convocatoria de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes 2024-2025, de conformidad a lo señalado por la Oficina General de Participación Vecinal;

Que, con Memorandum N° D000083-2024-MSB-GM de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido y continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorandum N° D000093-2024-MSB-OGPV de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina General de Participación Vecinal remite el proyecto modificado del Decreto de Alcaldía que convoca a las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes 2024, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Estando a la normativa citada, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Oficina General de Participación Vecinal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

## DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a los vecinos del Distrito de San Borja, al proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes; en acto de votación a realizarse el día sábado 18 de mayo de 2024, de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral convocado, el cual estará conformado por los siguientes vecinos:

Presidente : Ricardo Luis Ormeño Valdizan  
Vice-Presidente : María Amparo Ramírez Olivera

Secretario : Antonino Ego Silva Cuentas  
 Accesitario : Jorge Genaro Laguna Suarez  
 Accesitario : Mario Alfredo Hung Fung

**Artículo Tercero.-** APROBAR el Cronograma del Proceso Electoral, el cual será publicado y difundido en lugares visibles de la Municipalidad de San Borja y en el Portal Municipal, medio por el cual también se publicarán los actos que resulten del proceso electoral, los cuales forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

### CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL JVC 2024

ETAPAS	FECHAS
INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	27 DE FEBRERO
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS	01 MARZO AL 25 DE MARZO
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PRELIMINAR EN LA PAGINA WEB DE LA MSB	01 ABRIL AL 02 DE MAYO
CAPACITACIÓN A POSTULANTES INTERESADOS	14 AL 21 DE MARZO
OBSERVACIONES A ELECTORES INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL	03 - 06 MAYO
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL EN LA PÁGINA WEB DE LA MSB	9 - 13 MAYO
INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS	28 DE FEBRERO AL 27 DE MARZO
PRE - PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	5 ABRIL
PRESENTACIÓN DE TACHAS A CANDIDATOS INSCRITOS	8 ABRIL AL 12 ABRIL
EVALUACIÓN DE TACHAS	15 DE ABRIL AL 19 DE ABRIL
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TACHAS	22 ABRIL
SORTEO DE NÚMERO DE LISTA DE CANDIDATOS APTOS	25 ABRIL
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LISTA DE CANDIDATOS	29 ABRIL
CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE MESA, CANDIDATOS Y PERSONEROS - ONPE	15 MAYO
ACREDITACIÓN DE PERSONEROS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL	17 MAYO
<b>ELECCIONES VECINALES</b>	<b>SÁBADO 18 DE MAYO</b>
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ SOBRE IMPUGNACIÓN EN MESA	20 DE MAYO
PROCLAMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	21 DE MAYO
IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS FINALES	22 DE MAYO
EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS FINALES	23 - 24 DE MAYO
PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LISTAS GANADORAS	28 DE MAYO
INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS	LUNES 17 DE JUNIO

### CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO JVC 2024

ETAPAS	FECHAS
<b>ELECCIONES VECINALES</b>	<b>SÁBADO 25 DE MAYO</b>
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ SOBRE IMPUGNACIÓN EN MESA	27 DE MAYO
PROCLAMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	28 DE MAYO
IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS FINALES	29 DE MAYO
EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS FINALES	30 DE MAYO AL 05 JUNIO

ETAPAS	FECHAS
PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LISTAS GANADORAS	10 JUNIO
INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS	LUNES 17 DE JUNIO

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Participación Vecinal y al Comité Electoral el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de las Junta Vecinales Comunales que se convoca.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

2261780-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

**Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza N° 067-MDMP que reglamenta los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el distrito de Mi Perú**

### ORDENANZA N° 158-MDMP

Mi Perú, 9 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERU.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la fecha el Memorandum N° 167-2024-GM-MDMP, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 046-2024-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 032-2024-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, el Informe N° 031-2024-MDMP/GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico respecto al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 067 QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE MI PERÚ y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial.

Que, el numeral 5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales